

	<b>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO</b>	I-OIC-01
	Investigación por posibles faltas administrativas	Rev.01
		<b>Fecha de emisión</b>
		22/may/2024

### 1. OBJETIVO

Establecer las acciones necesarias a fin de practicar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías practicadas por autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por Servidores Públicos adscritos a la Agencia o Particulares por conductas sancionables, o bien, en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, que guarden alguna relación con la Agencia.

### 2. ALCANCE

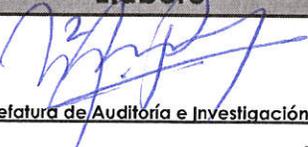
Los servidores públicos adscritos a la Agencia, los denunciantes y las autoridades competentes.

### 3. TÉRMINOS O DEFINICIONES.

- 3.1. Agencia:** Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara".
- 3.2. Denunciante:** La persona física o moral, o el Servidor Público que acude ante el Órgano Interno de Control de La Agencia, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas.
- 3.3. Faltas administrativas:** Las faltas administrativas graves, las Faltas administrativas no graves; así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley.
- 3.4. Ley:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 3.5. Órgano Interno de Control (OIC):** La unidad administrativa de La Agencia a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.
- 3.6. Receptor:** El servidor público del Órgano Interno de Control designado por el Titular del Órgano Interno de Control para la recepción de las denuncias.
- 3.7. Servidores públicos:** Aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en La Agencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

### 4. REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara".

Elaboró	Revisó	Autorizó
 Jefatura de Auditoría e Investigación	 Titular del OIC	 Administrador General

Paseo del Torreón 2130. Col. Colinas de San Javier.  
 C.P. 44660 Guadalajara, Jalisco, México.  
 Tel:3396888595.

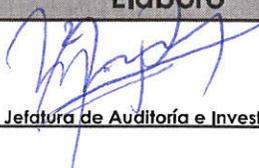
	<b>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO</b>	I-OIC-01
	Investigación por posibles faltas administrativas	Rev.01
		<b>Fecha de emisión</b>
		22/may/2024

## 5. INSTRUCCIONES.

El servidor público adscrito al Órgano de Control de la Agencia y facultado para realizar la investigación por la presunta comisión de faltas administrativas, realiza las acciones que se señalan a continuación:

### 5.1. Inicio de la investigación.

- 5.1.1. Recibe el documento que da origen a la investigación, pudiendo ser una denuncia presentada mediante el formato de **Denuncia F-OIC-06** o mediante escrito libre que contenga los datos establecidos en este formato, vía llamada telefónica, correo electrónico, de manera presencial por declaración; con motivo de los resultados de la auditoría, o determina iniciar de oficio la investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas y emite el Acuerdo de recepción de denuncia.
- 5.1.2. En un término no mayor a 30 días naturales posteriores al acuerdo de recepción de denuncia se analiza su contenido y las pruebas presentadas a fin de:
  - Emitir acuerdo de radicación de investigación, en caso de que del análisis de la denuncia resulte competente para llevar a cabo la investigación.
  - Emitir acuerdo de improcedencia, en caso de sustentar la falta de procedencia o competencia en el asunto, debiéndose quedar la autoridad investigadora únicamente con una copia para su archivo y control de estadística. Debiendo remitir, en su caso, la documentación recibida a la autoridad competente y la notificación al denunciante.
  - Emite memorándum de notificación de inicio de investigación dirigido al denunciante, o en su caso el de improcedencia, y entregado al mismo vía correo electrónico o en el domicilio proporcionado en la denuncia.
  - Solicita la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, practica las actuaciones y diligencias que se estimen procedentes a fin de integrar debidamente el expediente y en su caso, ordena la práctica de visitas de verificación y/o la comparecencia de cualquier servidor público que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con presuntas responsabilidades administrativas.
  - En caso de considerarlo pertinente, formula requerimientos de información a particulares, que sean sujetos de investigación por haber cometido presuntas faltas administrativas. Otorgando un plazo de cinco y hasta quince días

Elaboró	Revisó	Autorizó
 Jefatura de Auditoría e Investigación	 Titular del OIC	 Administrador General

	<b>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO</b>	I-OIC-01
	Investigación por posibles faltas administrativas	Rev.01
		<b>Fecha de emisión</b>
		22/may/2024

hábiles para la atención del requerimiento, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas.

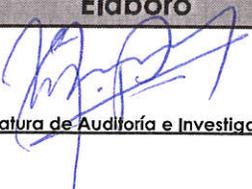
## 5.2. Análisis de los hechos e información.

5.2.1. Concluidas las diligencias de investigación, procede al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa, pudiendo resultar lo siguiente:

- En caso de que no se demuestre la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, elabora un acuerdo de conclusión y archivo, además de un memorándum de notificación a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando estos fueren identificables, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión. Sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.
- En caso de determinarse la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, elabora el Acuerdo de Información y Calificación de falta administrativa.
- Se remiten las actuaciones mediante oficio de Informe de Presunta Falta Administrativa ante la autoridad substanciadora del mismo Órgano Interno de Control para que se siga el procedimiento correspondiente.

5.2.2. En caso de que con posterioridad a la admisión del informe advierta la probable comisión de cualquier otra falta administrativa imputable a la misma persona señalada como presunto responsable, se elabora un informe de presunta responsabilidad administrativa, se promueve el respectivo procedimiento por separado, sin perjuicio de que, en el momento procesal oportuno, puedan solicitar su acumulación.

5.2.3. En caso de que el denunciante impugne la calificación y presente el escrito de impugnación ante la Autoridad investigadora que hubiere hecho la calificación de la falta administrativa como no grave, debiendo expresar los motivos por los que se estime indebida dicha calificación y tendrá como efecto que no se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa hasta en tanto este sea resuelto. Debiendo seguir el procedimiento señalado en la Ley.

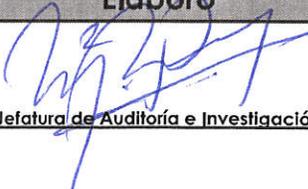
Elaboró	Revisó	Autorizó
 Jefatura de Auditoría e Investigación	 Titular del OIC	 Administrador General

	<b>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO</b>	I-OIC-01
	Investigación por posibles faltas administrativas	Rev.01
		<b>Fecha de emisión</b>
		22/may/2024

### 5.3. Integración del expediente.

5.3.1. Durante el proceso de la investigación se glosa en el expediente como se indica a continuación, siendo esta enunciativa más no limitativa:

- El documento que dio origen a la investigación:
  - El documento en el que conste la denuncia (incluyendo las denuncias anónimas).
  - El documento en el que obre la determinación de iniciar una investigación de oficio; o
  - El resultado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.
  
- El Acuerdo de recepción de Denuncia.
- El Acuerdo de radicación de investigación.
- Acuerdos de trámite, emitidos con el propósito de hacer constar la recepción e integración de promociones e información.
- Acuse de recibo de los oficios en los que consten las solicitudes de información y entrega de documentación.
- Información laboral del presunto responsable (Datos personales del servidor público y de su puesto, cargo o comisión; domicilios personal y laboral; movimientos de personal y cualquier otro dato que se considere necesario).
- Constancias de notificación a los investigados.
- En el caso de no localizar al presunto responsable en el domicilio registrado, documentar, las diligencias que se realizaron para agotar la búsqueda y localización de otro(s) domicilio(s) en los que podría ser emplazado.
- Actas de comparecencia o de no comparecencia.
- Medios de prueba (datos, indicios o elementos de convicción) con los que se acrediten los hechos denunciados.
- Acuerdo de información y calificación de la falta.
- Oficio de Informe de Presunta Falta Administrativa mediante el cual se remite a la autoridad sustanciadora o resolutora las actuaciones y constancias que integran el expediente, debiendo éstas, estar foliadas, selladas y rubricadas, sin alterar el contenido del documento.

Elaboró	Revisó	Autorizó
 Jefatura de Auditoría e Investigación	 Titular del OIC	 Administrador General

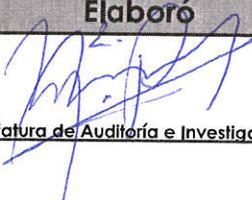
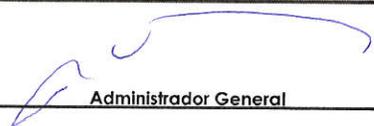
	<b>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO</b>		I-OIC-01
	Investigación por posibles faltas administrativas		Rev.01
			<b>Fecha de emisión</b>
			22/may/2024

## 6. ANEXOS

Documento	Código	Tipo de documento (Interno y/o Externo)	Tiempo de retención	Disposición final	Lugar temporal de almacenamiento	Formato (Electrónico/Físico)
Actividades Generales del OIC	P-OIC-01	Interno	Anual	Archivo general	Archivo del OIC y Google Drive institucional	Electrónico / Físico
Denuncia	F-OIC-06	Interno	Anual	Archivo general	Archivo del OIC y Google Drive institucional	Electrónico / Físico

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Descripción de cambios	Fecha de revisión
00	Documento de nueva creación	12/agosto/2022
01	Se incluye el formato de Denuncia F-OIC-06.	22/Mayo/2024

Elaboró	Revisó	Autorizó
 Jefatura de Auditoría e Investigación	 Titular del OIC	 Administrador General

Paseo del Torreón 2130. Col. Colinas de San Javier.  
 C.P. 44660 Guadalajara, Jalisco, México.  
 Tel:3396888595.

